Bogotá D.C., 23 de noviembre de 2026

Señores
AFILIADOS, MILITANTES, CONCEJALES Y EDILES
MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL – MAIS
Bogotá D.C.
E. S. M.

Ref.: Convocatoria a la Convención Distrital – Ciudad Capital Bogotá D.C.

Respetados señores:

La Secretaría General del Movimiento Alternativo Indígena y Social – MAIS, a solicitud del Comité Ejecutivo Nacional, en ejercicio de la función prevista en el literal f) del numeral 3 del artículo 24 de los Estatutos, actúa con fundamento en:

el artículo 107 de la Constitución Política y la Ley 1475 de 2011; los artículos 9, 10, 13, 22, 27, 36, 38 y 42 de los Estatutos del Movimiento; la Resolución No. 0011 del 6 de agosto de 2026, expedida por el Comité Ejecutivo Nacional, "Por la cual se abre convocatoria, se fija el procedimiento y se reglamenta la conformación de los órganos de dirección municipal, distrital y/o de territorios colectivos, se establecen disposiciones para garantizar su organización y funcionamiento y se dictan otras disposiciones", en particular el parágrafo primero de su artículo cuarto, sobre las convenciones de las ciudades capitales y distritales.

En consecuencia, **CONVOCA A LA CONVENCIÓN DISTRITAL – CIUDAD CAPITAL BOGOTÁ D.C.**

1. INTEGRACIÓN: Conforme al artículo 36 de los Estatutos y al artículo tercero de la Resolución No. 0011 de 2026, la Convención estará integrada por:

- Los afiliados al MAIS en el Distrito Capital.
- Los concejales y ediles del MAIS en el Distrito Capital.

Tendrán derecho a voz y voto los afiliados al MAIS en Bogotá D.C. Conforme al numeral 1 del artículo 9 de los Estatutos, son afiliados los ciudadanos inscritos voluntariamente en el Movimiento que acatan sus Estatutos, el Código de Ética y Régimen Disciplinario, la Plataforma Ideológica y demás disposiciones internas, y que participan regularmente en sus actividades.

Para su registro deberán presentar el documento de identidad original. De conformidad con el parágrafo tercero del artículo tercero de la Resolución No. 0011 de 2026, el derecho a elegir y ser elegido es personal y no podrá delegarse.

2. FECHA, HORA Y LUGAR: La Convención se realizará el sábado veintiocho (28) de noviembre de 2026, a partir de las 2:00 p.m., en la Carrera 2 # 12B – 78, barrio La Candelaria, Localidad 17, Bogotá D.C. El registro de asistentes se abrirá a la 1:00 p.m.

De conformidad con el parágrafo segundo del artículo tercero de la Resolución No. 0011 de 2026, la Convención contará con la asistencia de un miembro del Comité Ejecutivo Nacional.

3. ORDEN DEL DÍA:

- Registro de asistentes y verificación de la asistencia.
- Instalación de la Convención por parte del delegado del Comité Ejecutivo Nacional.
- Designación de presidente y secretario de la sesión.
- Lectura y aprobación del orden del día.
- Elección del Comité Ejecutivo Distrital, integrado por cinco (5) miembros conforme al artículo 38 de los Estatutos: Presidente, Secretario, Secretario de Comités de Base o Mazorcas, Secretario de Comunicaciones y Secretario Administrativo.
- Elección del Veedor(a) Garante Distrital, conforme al parágrafo 1 del artículo 42 de los Estatutos.
- Elección del Coordinador(a) de Jóvenes y de la Coordinadora de Mujeres, como expresión distrital de los órganos consultivos previstos en el numeral 6 del artículo 13 de los Estatutos.
- Proposiciones y varios.
- Lectura y aprobación del acta.

Las decisiones se adoptarán con el voto de la mitad más uno de los asistentes con voz y voto.

4. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES: Conforme al artículo octavo de la Resolución No. 0011 de 2026, quienes aspiren a integrar el Comité Ejecutivo Distrital deberán:

- Ser afiliados al MAIS y ejercer plena militancia.
- No tener antecedentes penales, fiscales o disciplinarios vigentes, proferidos por entidades estatales y/o instituciones de la Jurisdicción Indígena o Consejos Comunitarios Afrodescendientes.

- No encontrarse en mora con obligaciones o deudas adquiridas con el Movimiento.
- No representar ni ejercer militancia en otro partido o movimiento político.
- Demostrar experiencia en trabajo político, organizativo, asociativo, comunitario o gremial.
- Haber apoyado la campaña del MAIS en las pasadas elecciones a Congreso de la República, cuando corresponda.
- Ser habitantes permanentes o residentes del Distrito Capital, conforme al numeral 11 del artículo 1 del Código de Ética y Régimen Disciplinario.

Los aspirantes deberán presentar su carta de aceptación del cargo. El Comité Ejecutivo Nacional no reconocerá a quien sea elegido sin cumplir estos requisitos, y podrá reemplazarlo provisionalmente con quien designe y sí los cumpla.

5. REMISIÓN DE DOCUMENTOS Y RECONOCIMIENTO: Dentro de un término máximo de tres (3) días siguientes a la Convención, deberán remitirse al Comité Ejecutivo Nacional, en físico y en medio digital, el acta, los listados de asistencia, las cartas de aceptación y los demás documentos necesarios.

Sin esa información completa en ese plazo, los elegidos no serán reconocidos. Conforme al parágrafo 2 del artículo 22 de los Estatutos y al artículo décimo primero de la Resolución No. 0011 de 2026, los integrantes del Comité Ejecutivo Distrital serán reconocidos mediante resolución del Comité Ejecutivo Nacional, previa verificación del cumplimiento de los requisitos.

Para dudas e inquietudes, pueden comunicarse a los siguientes teléfonos: 3222546546 - 3017874660 y/o a los correos electrónicos: secretariageneral@mais.com.co - Administrativa@mais.com.co – Juridica@mais.con.co

Atentamente,

ARELIS MARIA URIANA GUAIRIYU
Secretaria General
Movimiento Alternativo Indígena y Social MAIS